

Modificación No. 2

Fecha de Solicitud: 08-10-2024

Tipo de Solicitud: Prórroga y Adición

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	Orden de Compra No. 132319	Fecha de suscripción:	26/08/2024
Objeto:	Adquisición de diademas para uso de los funcionarios de la Coordinación Control Extensivo de obligaciones de la DIAN		
Contratista:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.		
NIT o CC contratista	830.037.946		
Valor del contrato:	\$37.568.300	Vigencia ¹ 2024	\$37.568.300
		Vigencia futura <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
Adición valor:	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$valor
	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$valor
Reducción valor:	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$valor
	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$ valor
Valor actual del contrato:			\$37.568.300
CDP ² :	21124 por \$ 70.000.000 del 28-02-2024	CRP ³ :	235024 por \$ 37.568.300 del 06-09-2024
Plazo de ejecución del contrato:	30 días calendario	Fecha de acta inicio:	11-09-2024
		Fecha de terminación inicial:	30-09-2024
		Plazo Prórroga modificadorio No. 1	10 días calendario
		Fecha de terminación:	10-10-2024

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Garantía de RCE⁴ No:	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Otras modificaciones:	Mediante modificación No.1 del 11-09-2024 se solicitó la modificación del vencimiento de la Orden de Compra No. 132319, en razón a que, por trámites de legalización documental con el Contratista, el vencimiento de los 30 días debería ajustarse a 10 de octubre de 2024, toda vez que el Acta de Inicio ha quedado legalizada con fecha 11-09-2024.		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189- 1330-2024 de 09-09-2024 la Subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a JAVIER BELTRAN LOSADA, Jefe de la Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones de la Subdirección de Cobranzas y Control Extensivo. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 10-09-2024 y se encuentra publicado en SECOP.		
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.		
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para el pago pactado en la Orden de Compra, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada ⁶	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁷
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
001 - 183692	27-09-2024	\$37.568.300	aceptada	(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	\$XXXXXXXX
(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	Elija un elemento.	(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	\$XXXXXXXX
(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	Elija un elemento.	(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	\$XXXXXXXX
(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	Elija un elemento.	(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	\$XXXXXXXX
(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	Elija un elemento.	(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	\$XXXXXXXX
(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	Elija un elemento.	(número)	DD-MM-AA	\$XXXXXXXX	\$XXXXXXXX
Valor total facturado⁸:		\$XXXXXXXX			Totales:	\$XXXXXXXX	\$XXXXXXXX

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ **Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

⁷ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁸ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: [\(indicar la vigencia desde el inicio hasta la última ampliación\)](#)

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
		<i>Elija un elemento.</i>		dd-mm-aa	dd-mm-aa
		<i>Elija un elemento.</i>		dd-mm-aa	dd-mm-aa

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	1	Fecha:	11-09-2024
Tipo de modificación:	Prórroga		
Justificación de la modificación:	<p>La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución⁹; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁰; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹¹, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹²; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹³; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹⁴.</p> <p>La prórroga obedece a la siguiente causa real: Se requiere realizar la prórroga de la Orden de Compra 132319 que fue emitida el 26 de agosto de 2024 y su plazo de ejecución es de 30 días calendario, sin embargo, la comunicación de legalización de esta se surtió el 09 de septiembre de 2024, una vez PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA SA allegó los documentos para</p>		

⁹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mérida Valle de la Hoz.

¹⁰ Idem.

¹¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹² Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹³ Idem.

¹⁴ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	<p>dicho trámite, en ese sentido el Acta de Inicio fue firmada el día 11 de octubre de 2024.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la fecha de la orden de compra tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, no se está garantizando el plazo de ejecución previsto y en ese sentido se hace necesaria su modificación prorrogando su vigencia hasta el día 10 de octubre de 2024.</p>		
Valor adición:		Valor contrato Final:	(\$inicial + \$adición)
Valor reducido:		Valor contrato Final:	(\$inicial - \$reducido)
Plazo prorrogado:		Plazo Final:	30 días.
		Fecha de terminación:	10-10-2024
Plazo reducido:		Plazo Final:	(plazo inicial - plazo reducido)
		Fecha de terminación:	DD-MM-AA
Plazo suspendido:		Plazo Final:	(plazo inicial + plazo suspensión)
		Fecha de terminación:	DD-MM-AA

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ADICIÓN (ANEXAR SOPORTE DE LA SOLICITUD)			
Valor Inicial del Contrato:	\$ 37.568.300	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	28,8
Valor adición:	\$ 18.540.200	# SMMLV (actual vigencia):	14,26
Nuevo Valor del Contrato:	\$ 56.108.500	# SMMLV:	43,16
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	21124	CDP fecha:	28-02-2024
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. (número) del Anexo No. (número) del Contrato, así: N/A		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Elija un elemento. constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		

<p>Justificación de la solicitud de adición:</p>	<p>La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución¹⁵; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁶; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹⁷, (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹⁸; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹⁹; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato²⁰.</p> <p>La modificación obedece a la siguiente causa real: Se solicita la modificación del vencimiento de la Orden de Compra No. 132319, en razón a que se requiere adicionar el contrato con el fin de adquirir 38 diademas adicionales, esto como estrategia que se implementará en razón a los bajos niveles del recaudo a nivel Nacional, lo que implica la implementación de una estrategia de cobro persuasivo con el incremento de 50 funcionarios en el CNC, realizando llamadas telefónicas de cobro a los contribuyentes morosos de impuestos nacionales, el vencimiento de los 30 días debería ajustarse a 09 de noviembre de 2024.en consecuencia se requiere adicionar el contrato la suma de \$18.540.200.</p> <p>Si no se realiza la modificación, <explicar consecuencias></p>	
<p>Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:</p>	<p>Se solicita modificar la cláusula No. (número) del Anexo No. (número) del Contrato, así:</p> <p>XXXXXXXXXXXX</p>	
<p>Garantías:</p>	<p>Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Elija un elemento. haya aprobado la modificación de la Elija un elemento. constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación (reducción) para que el garante conozca la modificación del estado del riesgo.</p>	
<p>Justificación de la solicitud de reducción:</p>	<p>No aplica.</p>	
<td colspan="2" style="height: 50px;"></td>		

¹⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

¹⁶ Idem.

¹⁷ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

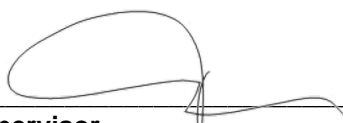
¹⁸ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹⁹ Idem.

PRÓRROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 132319			
Plazo inicial del contrato:	40 días calendario	Fecha Acta de Inicio:	11-09-2024
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	10-10-2024
Plazo de la prórroga:	(30 Días calendario)	Fecha Terminación ejecución (Final):	10-11-2024
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita ampliar el plazo de la Orden de Compra No. 132319 en 30 días adicionales, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2024.		
Garantías	N/A		
Justificación de la solicitud de prórroga:	<p>La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución⁹ ; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁰; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹¹, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹²; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹³; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹⁴.</p> <p>Se solicita la modificación del vencimiento de la Orden de Compra No. 132319, en razón a que se requiere adicionar el contrato con el fin de adquirir 38 diademas adicionales, esto como estrategia que se implementará en razón a los bajos niveles del recaudo a nivel Nacional, lo que implica la implementación de una estrategia de cobro persuasivo con el incremento de 50 funcionarios en el CNC, realizando llamadas telefónicas de cobro a los contribuyentes morosos de impuestos nacionales, el vencimiento de los 30 días debería ajustarse a 09 de noviembre de 2024.en consecuencia se requiere adicionar el contrato la suma de \$18.540.200.</p>		

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los xx días del mes de octubre de 2024



Supervisor
Nombre: JAVIER BELTRAN LOSADA
Cargo: Jefe Coordinación de Cobranzas y Control Extensivo
Subdirección de Cobranzas y Control Extensivo

²⁰ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Anexos: Relacionar los soportes adjuntos a la solicitud

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano Elaboración Metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rosy Liliانا Ascencio Pachón Elaboración Técnica	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos